

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2047-2023/GRP-CR

Piura, 27 de setiembre del 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 22-2023/GRP-CR de Consejo Regional de Piura, el día 27 de Setiembre del 2023, Dictamen N° 18 -2023-GRP-CR-CPPTyAT; de fecha 27 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, disponen que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...) y el Artículo N° 15 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las trasferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan

 **Normas Legales
Actualizadas**

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, mediante la HRYC N° 23256-2023, que contiene el Oficio N° 237-2023-MDLO/A, de fecha 07 de agosto de 2023, en la que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos – Piura, solicita Transferencia de Recursos Económicos para Ejecución de Proyecto el cual cuenta con los siguientes documentos: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526058, que contiene: Resolución Gerencial N° 0135-2023-MDLO/GDTI, de fecha 22 de setiembre del 2023, la que resuelve: Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526058, con valor referencial actualizado S/ 3'513,270.65 (Tres Millones quinientos Trece Mil Doscientos Setenta con 65/100 soles). (...). Memoria Descriptiva, del Expediente Técnico denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526058, con valor referencial actualizado S/ 3'513,270.65 (Tres Millones quinientos Trece Mil Doscientos Setenta con 65/100 soles). (...). CD, con información del Proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO

DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526058, con valor referencial actualizado S/ 3'513,270.65 (Tres Millones quinientos Trece Mil Doscientos Setenta con 65/100 soles). (...).

Que, mediante la HRYC N° 23265-2023, que contiene el Oficio N° 236-2023-MDLO/A, de fecha 07 de agosto de 2023, en la que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos – Piura, solicita Transferencia de Recursos Económicos para Ejecución de Proyecto el cual cuenta con los siguientes documentos: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526684, que contiene: Resolución Gerencial N° 0129-2023-MDLO/GDTI, de fecha 07 de setiembre del 2023, la que resuelve: Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico denominado: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526684, con valor referencial actualizado S/ 5'236,040.56 (Cinco Millones Doscientos Treinta y seis Mil cuarenta con 56/100 soles). Memoria Descriptiva, del Expediente Técnico denominado: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526684, con valor referencial actualizado S/ 5'236,040.56 (Cinco Millones Doscientos Treinta y seis Mil cuarenta con 56/100 soles). CD, con información del Proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2526684, con valor referencial actualizado S/ 5'236,040.56 (Cinco Millones Doscientos Treinta y seis Mil cuarenta con 56/100 soles).

Que, mediante la HRYC N° 29338-2023, que contiene el Oficio N° 307-2023-MDLO/A, de fecha 25 de setiembre de 2023, en la que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos – Piura, alcanza Acuerdo de Consejo para la Transferencia de Recursos Económicos para Ejecución de Proyecto el cual cuenta con los siguientes documentos: Acuerdo de Consejo N° 032-2023-MDLO-CM, que resuelve aprobar: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS PARA EL FINANCIAMIENTO/COFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, LOS MISMOS QUE ASCIENDEN EN EL MONTO DE S/ 8'418,106.24 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 24/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 070-2023/GRP-407000-407200, Gerente General del PEIHAP se dirige al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE Piura, para remitir el Informe N° 060-2023/GRP-407000-407400, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto del PEIHAP, recomienda elevar el presente informe a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, haciendo de su conocimiento los saldo de libre disponibilidad, por la Fuente Financiamientos 5 Recurso Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon de las inversiones a cargo del PEIHAP;

Que, con Informe N° 0192-2023/GRP-410000, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de una inversión para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS ÓRGANOS. Según el siguiente detalle:

CUI	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
2526058	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/ 3'332,772.00
2526684	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/ 5'085,334.00
TOTAL		S/8'418,106.00

Que, el Informe N° 287-2023/GRP-410110 de fecha 26 de Setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión técnica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a propuesta de modificación Presupuestaria – Transferencia Financiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS para una inversión por un monto total de S/ 8'418,106.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Seis con 00/100 SOLES), la misma que ha sido priorizada por la Alta Dirección;

Que, el Informe Técnico N° 114-2023/LAAA de fecha 26 de setiembre de 2023, emite opinión favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de una inversión para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS;

Que, el Informe N° 0193-2023/GRP-410000, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza información favorable a favor de la transferencias financiera documento dirigido al Gerente General Regional;

Que, el Informe N° 2333-2023/GRP-460000, de fecha 27 de setiembre de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite lo siguiente: III. CONCLUSIONES: Por las consideraciones expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: 3.1. En el presente año fiscal 2023, el artículo 16, literal h), de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de gobierno regional y el nivel de gobierno local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. 3.2. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1, por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere sólo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. 3.3. Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/8,418,106.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 00/100 SOLES), durante el presente periodo fiscal a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos para el cofinanciamiento de la Ejecución de los PIP denominados "Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH José Peña Quiroga, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura", con Código de Inversión N° 2526684, y "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del A.H Francisco Arca Aponte en los Centros Poblados distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, departamento de Piura", con Código de Inversión N° 2526058, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 193-

2023/GRP-410000 de fecha 27 de setiembre de 2023, el convenio requerido, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe N° 287-2023/GRP-410110 de fecha 26 de setiembre de 2023) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, el Memorando N° 898-2023-GRP-40000, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Gerente General Regional remite expediente sobre transferencia en mención para su respectivo trámite;

Que, bajo este contexto, el invocado artículo 16º.1)h] de la acotada Ley de Presupuesto, autoriza expresamente para el Año Fiscal 2023, las Transferencias Financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo y, para dichas Transferencias Financieras, se debe emitir -en el caso concreto que nos ocupa- el Acuerdo del Consejo Regional Piura, hasta el tercer trimestre del año 2023;

Que, el artículo 16º.2) de la acotada Ley de Presupuesto, precisa lo siguiente: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

Que, el Convenio debe tener a la Municipalidad como unidad ejecutora de inversiones, correspondiendo al GOBIERNO REGIONAL a través de la instancia que se designe, la verificación, seguimiento, y evaluación de la ejecución física de los Proyectos de Inversión Pública hasta su liquidación técnica y financiera, objetivo que es acorde con las políticas en infraestructura, saneamiento y sectoriales regionales de desarrollo integral sostenible e inclusión social;

Que, el Equipo Profesional de apoyo a Comisiones del Consejo Regional de Piura, es del criterio que, que se debe continuar con el trámite requerido por la Gerencia General Regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE .PE) y en virtud a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, la disponibilidad de los recursos presupuestales y del análisis realizado se ha priorizado la transferencia del monto pendiente a financiar para tal inversión, por tanto, otorga CONFORMIDAD PRESUESTAL a favor de la Municipalidad Distrito Los Órganos, corresponde al FINANCIAMIENTO para la ejecución de (2) dos Proyectos de Inversión;

Que, mediante Dictamen N° 018 - 2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 27 de setiembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, por la cantidad de S/8'418,106.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Seis Con 00/100 Soles);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 022-2023-CR, celebrada el día 27 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones

conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital Los Órganos - Provincia de Talara – Departamento de Piura”, Conforme al siguiente detalle:

CUI	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
2526058	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL A.H. FRANCISCO ARCA APONTE EN LOS CENTROS POBLADOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA”	S/ 3’332,772.00
2526684	“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANASITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JOSE PEÑA QUIROGA, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.	S/ 5’085,334.00
TOTAL		S/8’418,106.00

Artículo Segundo.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor gobernador regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencias Regionales de Infraestructura y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS
Secretario

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 487-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas

ACUERDO DE CONCEJO N° 270

Lima, 21 de julio de 2023

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha, acoró lo siguiente:

VISTOS: el Oficio N° D000252-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 06 de julio de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 487-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, en el distrito de Villa El Salvador; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de declaración jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes y el citado organismo, en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000054-2023-SAT-ART del 5 de julio de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos en las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2386, la Ordenanza N° 739 y modificatorias, y las Directivas N° 001-006-00000028 y N° 001-006-00000015, publicadas el 18 de mayo de 2019 y 30 de junio de 2011, respectivamente; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 482 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 487-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con una tasa de S/ 0.50 por 30 minutos, y los ingresos que la citada municipalidad proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 100 % de los costos por la prestación del servicio;